ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría General y de Gobierno
Nombre del responsable	Juan Carlos Orozco Toro
Cargo	Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Abejorral, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

Plan de Desarrollo	Unidos construimos futuro
Línea Estratégica	Seguridad y convivencia ciudadana
Dimensión	Seguridad y convivencia ciudadana para el desarrollo económico y turístico de Abejorral.
Programa	Paz, reparación y acompañamiento a víctimas del conflicto armado
Código	2024050020037

1.1. Descripción de la necesidad.

El Municipio de Abejorral, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "*establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,*

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y ***cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"***

En cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de los derechos y los deberes.

A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división Político administrativa del Estado, al que le determine la ley, construir las obras que demande corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Abejorral, Antioquia considera necesario contratar los servicios de un tecnólogo, con el fin de brindar a la población víctima del Municipio la debida atención y vinculación a los diferentes programas y proyectos que desde la oficina de enlace de víctimas se ejecuten. Con la presente contratación la Secretaría General y de Gobierno busca llegar a la ciudadanía abejorraleña brindando las herramientas que vinculen a la población víctima del municipio a los programas departamentales y nacionales, con basé en la ley 1448 de 2011.

La Secretaria General y de Gobierno requiere de un funcionario encargado de realizar comunicaciones e información oportuna sobre los requerimientos y decisiones tomadas al interior del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Victimas, que efectúe el acompañamiento técnico de las instancias del nivel local, para la formulación de los programas de atención y reparación integral de víctimas, que provea a las entidades territoriales la información que requieran para adecuar sus planes de atención y reparación a las víctimas, como lo contempla la ley 1448 de 2011 en su artículo 172.

La ley 1448 de 2011, en su artículo 161 establece como objetivos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a la población víctima del conflicto armado, los siguientes; "1. Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que trata la ley. 2. Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación a las víctimas. 3. Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la presente ley, brindando condiciones para llevar una vida digna. Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar la reparación efectiva y eficaz de las víctimas que hubiesen sufrido daño como consecuencia de las violaciones contempladas en el artículo 30 de la presente ley. 5. Adoptar los planes y programas que garanticen el efectivo derecho de las víctimas y la implementación de las medidas de que trata la presente ley. 6. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la

adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas. 7. Garantizar la canalización de manera oportuna y eficaz de los recursos. Humanos, técnicos, administrativos y económicos que son indispensables para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacionales y territoriales. 8. Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas. 9. Garantizar la flexibilización de la oferta de las entidades responsables de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley. 10. Realizar los esfuerzos institucionales y apoyar la implementación de una plataforma de integración que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Victimas, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas. En el marco de la ley. 11. Apoyar los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación. integral a las víctimas. **12.** Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas para el ejercicio de las competencias y funciones al interior del sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación" Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la administración municipal, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los objetivos de la oficina de enlace de víctimas ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda su contratación.

Atendiendo la necesidad y el contexto anteriormente expuestos, para tal fin es fundamental contar con una persona con experiencia con víctimas que apoye a la gestión y fortalecimiento institucional y administrativo de la Secretaría General y de Gobierno como enlace de víctimas del conflicto armado en Colombia en el municipio de Abejorral.
Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de la planta de la Entidad, no se cuenta con el personal idóneo suficiente para satisfacer estas necesidades y por esta razón la contratación se encuentra debidamente justificada. Por tal motivo, se requiere el personal idóneo para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el fortalecimiento institucional y administrativo de la secretaria general y de gobierno como apoyo administrativo al enlace de víctimas del conflicto armado en Colombia en el municipio de Abejorral - Antioquia.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL ENLACE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA,

2.1. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y

servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el fortalecimiento institucional y administrativo de la oficina del enlace de víctimas del conflicto armado en Colombia en el municipio de Abejorral - Antioquia,.

2.3. Perfil del Contratista

- **Idoneidad**: Técnico en cualquier área.
- **Experiencia**: Cinco (5) meses de experiencia laboral.

2.4. Obligaciones del Contratista

2.4.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Abejorral para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e. Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.

f. Presentar los informes necesarios al Municipio.

g. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

h. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

i. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

k. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

l. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Abejorral - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

m. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

n. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Abejorral – Antioquia**.**

o. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

p. Practicarse los exámenes preocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de Abejorral, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.

q. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de Abejorral genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

r. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

s. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.

2.4.2. Obligaciones Específicas

a. Brindar apoyo y asesoramiento a las víctimas, guiándolas en el proceso de acceso a servicios y recursos disponibles.

b. Apoyo en la socialización de la oferta institucional del orden municipal, departamental y nacional para la población VCA residente en el municipio de Abejorral

c. Facilitar la comunicación entre las víctimas y las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales u otras entidades que puedan ofrecer asistencia, como servicios de salud, educación y programas de reinserción social.

d. Apoyar los trámites de actualización de datos personales y documentos de identificación del Registro Único de Víctimas, solicitud de giros de atención humanitaria de emergencia y transición para las víctimas de desplazamiento forzado, ayuda humanitaria para otros hechos victimizantes, solicitud de medidas de reparación administrativa tales como: indemnización, medidas de rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y restitución, ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

e. Proporcionar información a las víctimas sobre sus derechos, los recursos disponibles y los procesos legales relacionados con su situación.

f. Colaborar en programas y actividades que promuevan la reconciliación y la construcción de la paz en comunidades afectadas por conflictos.

g. Elaborar cronograma para reunión de Comité Territorial de Justicia Transicional, así como elaborar su respectiva acta y hacer seguimiento de los compromisos asumidos en cada reunión.

h. Apoyo en la elaboración de informes, bases de datos y actualización de planes de población victima cuando se requiera.

i. Apoyar la organización de la gestión documental de la población víctima del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente y con las tablas de retención documental.

j. J) Realizar las demás en relación a su objeto contractual.

2.5. Obligaciones del Municipio

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024.

f) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g) Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h) Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i) Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

a) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

j) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En el mismo sentido, mediante Sentencia N° 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios*

definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de Abejorral, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".*

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación de la **prestación de servicios como profesional a la gestión de los grupos de participación ciudadana buscando el empoderamiento comunitario, realizando encuentros y capacitaciones a todos los grupos sociales y juntas de acción comunal existentes en el municipio de Abejorral.**

Certificado de Planta de Cargos: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

4. El valor estimado del contrato y la justificación de este.

El valor del objeto a contratar es de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.C.L ($ 16.640.640)** el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y

obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

4.1. Forma de Pago

El municipio de Abejorral, Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante actas parciales de avance mes vencido, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2025, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número 020 del 20 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Abejorral, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

5. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato

El contrato por celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de Abejorral-Antioquia.

7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; debido a lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

8. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El municipio de Abejorral – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver anexo 1 matriz de riesgos**.

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento

y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *del decreto 1082 de 2015 "***No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* la administración municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual

10. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

11. Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos.
- Certificado Planta de cargos.

JUAN CARLOS OROZCO TORO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto